

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

14 DIC-2015

Abog. JOSE ARTURO RIA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000527

Callao, 14 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 3407-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 30 de setiembre de 2015, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 003361 de fecha 28 de octubre de 2014, que reconoce el reintegro por Ejercicio Anterior, la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de Pariamachi Mendoza Hermenegildo Máximo y otros, la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión Educativa, y el Informe N° 1189-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

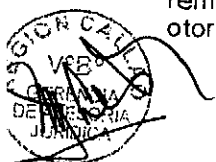
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 3407-2015-EPER-ADM-UGEL VENTANILLA de fecha 30 de setiembre de 2015, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Administración de la citada Unidad de Gestión, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, asimismo el formato con



los datos del beneficiario validado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 05 de junio de 2005 a favor del señor Pariamachi Mendoza Hermenegildo Máximo, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 05 de junio de 2005 a favor del señor Pariamachi Mendoza Hermenegildo Máximo, de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 05.06.2005
1	PARIAMACHI MENDOZA HERMENEGILDO MÁXIMO	ACTIVO	S/. 2,264.34
TOTAL			S/. 2,264.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formatos de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Pilego: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº	SEC. EDUC. DICTO	TIPO DICTO	NÚM. DICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	RÉGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCOPI.	CATEG. OCOPI.	M. RESOL. RECORRIDO DE OCUPIA.	FECHA DE RESOL.	CANT. MENS. MENS.	MONTO INCENTIVO POR EL PUESTO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUESTO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 (C) - (A) - (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				TOTAL	MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)
																				ESALUD	DNP	AFP	OTRAS CARGAS SOCIALES		
1	1229	DNI	25413966	PÁRAMACHU	MENDOZA	JEREMENEGILDO MAXIMIANO	NACION	4019721868	ACTIVO	S.L. N° 276	SIN VINCULO	AUXILIAR	SAE	R.D. N° 003363-14	28/10/2014	13	2,164.34		2,164.34	2,204.34	203.79		203.79	448.65	

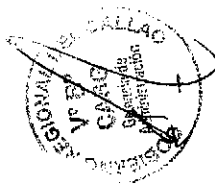
V° B°	OFICINA ASESORIA JURIDICA
	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

NOTAS:
 1. Para el cobro de los Cargos Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2011 (de interés). En caso que se tuviera otras cargas (bancarias) No incluir (reintegrar) por SISA Categoría Impuesto a la Renta.
 2. Presentar información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campos.
 3. La Unidad Transmisora de Pagos efectúa el abono del monto Pendiente al 31-12-2011, en las cuentas Bancarias que la Entidad declaree el presente formato. El monto de intereses de referencia no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
 4. La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo de responsabilidad del Pilego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 017 y 058-2008-LE.

José Luis Tinoco Ramos
 Técnico de Planillas
 Ugel - Ventanilla

Nancy G. Sarmas Gonzales
 Responsable de Planillas
 Ugel - Ventanilla

[Firma]
 ASISTENTE DE ADMINISTRACION
 UGEL VENTANILLA



[Firma]
 CPC CHEMER SANCHEZ SALAZAR
 Jefe del Area de Administracion
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



CONFIRMADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 de Dic. 2015

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERNA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Unidad de Gestión Educativa Local-Ventanilla
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Folio N° 06

07

